



## **LICITACIÓN ABREVIADA N° 87937/1**

### **OBRA 551**

### **“Trabajos de bacheo a nivel de Base en carpeta asfáltica en calles de la ciudad de Paysandú”**

Fecha Apertura Electrónica: 22 de junio de 2018.-

Hora: 14:00 horas.

Lugar: en compras estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)



## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **SECCIÓN I**

#### **Art.1) DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

1.1. Además de las condiciones contenidas en este pliego y las emergentes de las disposiciones de las normas nacionales en vigencia, rigen las contenidas en:

1.1.1. El Pliego de condiciones particulares de la Licitación.

En caso de no existir coincidencia entre las condiciones Generales y las Particulares, se estará a lo que establezcan las últimas.

1.1.2. Las memorias descriptivas, planos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione en el pliego.

1.1.3. Las comunicaciones que curse la Intendencia de Paysandú, informando sobre las alteraciones y/o agregados que amplíen y/o modifiquen las condiciones indicadas en el pliego.

#### **1.2. Carácter de las condiciones impuestas**

Salvo indicación en contrario formulada en la propuesta, se entiende que ésta se ajusta estrictamente a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

1.2. 1. Las propuestas que se aparten de las condiciones indicadas en el pliego podrán ser consideradas por la Intendencia de Paysandú (de aquí en adelante I.D.P.), cuando a su solo juicio el o los apartamientos no se refieran a aspectos fundamentales y no vulneren la igualdad de los proponentes.

1.2.2. Las cantidades a comprar podrán ser aumentadas o disminuidas de acuerdo a lo previsto en el (T.O.C.A.F.), pudiendo en tal caso, ampliarse o disminuirse proporcionalmente al plazo de entrega.

1.2.3. Todos los plazos indicados en los pliegos así como en las propuestas, se computarán en días calendario, salvo indicación expresa en contrario.

1.2.4. En caso que un oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito ante la respectiva Intendencia, con una antelación como mínimo de 3 (tres) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación.

La prórroga será resuelta por la I.D.P., según su exclusiva conveniencia. Sin perjuicio de lo expuesto, la I.D.P. podrá resolver a su sólo arbitrio, situaciones especiales que contemplan sus intereses.

En caso que corresponda la prórroga tendrá carácter general y se comunicará en la página web de la I.D.P. ([www.paysandu.gub.uy](http://www.paysandu.gub.uy)) y en compras estatales sin perjuicio de las publicaciones oficiales.

1.2.5. En caso que un oferente solicite aclaraciones relacionadas al pliego de condiciones que



regirá, él mismo deberá formular dicha solicitud a Oficina de Compras al mail [licitaciones@paysandu.gub.uy](mailto:licitaciones@paysandu.gub.uy), con una antelación como mínimo de 3 (tres) días hábiles de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, siempre y cuando el oferente haya comprado el pliego de condiciones. Vencido dicho plazo no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaraciones. Si la I.D.P. juzgara que la aclaración es de interés general, será puesta en conocimiento de todos los interesados de acuerdo con el procedimiento del numeral 1.2.4.

## **Art.2) PROPUESTAS**

### 2.1. Forma de presentación

Las propuestas deberán presentarse vía electrónica en pagina de compras estatales, no recibiendo ofertas por correo electrónico, fax o en forma personal.

### 2.2. Recepción

Las propuestas serán recibidas en el día y hora fijados a tal fin, por apertura electrónica en página de compras estatales.-

### 2.3. Acto de Apertura

Se realizará apertura electrónica de este llamado a la hora y día fijado.-

### 2.4. Validez

Cuando la propuesta no contuviera indicación expresa sobre el término de su vigencia, se considerará que se mantiene en todas sus condiciones por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, contando a partir del día siguiente a la apertura.

2.4.1. Vencido el término de vigencia de una propuesta ésta se considerará prorrogada automáticamente en plazos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la Firma, limitando el término de dichas prórrogas o no accediendo a las mismas.

### 2.5. Rechazos

La I.D.P. se reserva el derecho de disponer el rechazo total o parcial de las propuestas que no considere convenientes.

### 2.6. Documentación

Los proponentes deberán exhibir la documentación exigida por las normas jurídicas vigentes como requisito indispensable para poder intervenir en licitaciones abreviadas.

2.6.1 En caso de construcción de obras, solo se admitirán las propuestas de quienes presenten certificación en el sentido que su personal está asegurado contra accidentes de trabajo, o compromiso de hacerlo así en caso de resultar adjudicatario. El proponente al presentar su propuesta, se obliga implícitamente a mantener vigente el antedicho seguro en caso de resultar adjudicatario, durante todo el tiempo que insuma la construcción aludida. En caso de incumplimiento la I.D.P. se reserva el derecho de suspender los pagos hasta que el adjudicatario acredite estar en las condiciones exigidas.

## **Art.3) GARANTIAS**



### 3.1. Garantía de cumplimiento de contrato.

Los Importes que se fijen por concepto de garantía de la licitación podrán depositarse indistintamente en:

- Efectivo,
- Títulos de deuda pública nacional o municipal;
- Aval bancario;
- Fianza.

3.1.1. Las garantías deberán depositarse en la Tesorería Municipal, a nombre del proponente y a la orden de la I.D P. y serán recibidos por su valor nominal.

3.1.1.1. Asimismo cuando la I.D P. lo solicite se procederá sin más trámite, a la venta de los valores depositados según los certificados.

3.1.2. El proponente que canceló su propuesta antes del vencimiento del término de su validez y sin que haya mediado aún resolución de la I.D P. o que retire su propuesta o se niegue a su cumplimiento luego de recaída resolución adjudicándole la licitación aún antes de su notificación personal, perderá la garantía depositada y será además responsable por los perjuicios que cause su incumplimiento.

3.1.3. Adjudicada la licitación, la I.D P. procederá a comunicar a las firmas no adjudicatarias el lugar y fecha a partir de la cual podrán retirar la garantía de propuesta.

3.2. Los proponentes que resulten adjudicatarios deberán efectuar en todos los casos, el depósito indicado por concepto de garantía de contrato especificado en el Pliego de Condiciones Particulares.

3.2.1. La circunstancia de que el adjudicatario no accediese a renovar la garantía de contrato, cuando tal renovación le hubiese sido requerida por la Administración ante la proximidad del vencimiento de la originaria y en vista del no cumplimiento total de sus obligaciones, podrá dar lugar a la rescisión del contrato con todas sus consecuencias de derecho.

3.2.2. El depósito de garantía de contrato deberá efectuarse, cuando se trate de obras locales o suministros de obra en plaza, dentro de los cinco días de notificado el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

3.2.3. Si se tratase de obras o suministros provenientes del extranjero, el depósito de garantía de contrato se realizará dentro de los 5 (cinco) días de notificado al adjudicatario que la Administración está en condiciones de iniciar los trámites de importación correspondientes. Las eventuales excepciones a lo antedicho se harán constar en la carta de notificación.

3.2.4. Si el adjudicatario no efectuase el depósito de garantía de contrato dentro del plazo indicado, la I.D P. a su sólo juicio podrá determinar la aplicación de una multa equivalente al monto del importe del depósito de garantía propuesta, así mismo podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada en cuyo caso responsabilizará por separado al adjudicatario por los perjuicios que cause su incumplimiento.

3.2.5. La garantía de contrato será devuelta una vez cumplidas totalmente las obligaciones del adjudicatario.

La I.D.P. procederá a iniciar el trámite de "Devolución de Garantía de Contrato"



inmediatamente cumplidas totalmente las obligaciones del adjudicatario, previo descuento de las cantidades a que hubiese lugar de acuerdo con las responsabilidades que correspondan. La I.D.P. culminado el trámite respectivo, pondrá en conocimiento del adjudicatario lugar y fecha donde podrán hacer efectivo el retiro de la misma.

3.2.6. La I.D.P. podrá considerar las solicitudes de devolución de la garantía de contrato en partidas parciales en la medida que se haya dado cumplimiento a la adjudicación y accederá a la solicitud o la rechazará según su propio criterio apreciando las circunstancias que inciden en cada oportunidad.

3.2.7. Cuando el adjudicatario hubiese cumplido totalmente sus obligaciones respecto al suministro contratado antes de la expiración del plazo establecido para el depósito de garantía, se le podrá eximir de lo establecido en el numeral 3.2. de este pliego.

#### **Art.4) COTIZACIONES**

4.1. Las cotizaciones formuladas en las propuestas se harán siguiendo lo indicado en el pliego de condiciones particulares.

4.1.1. Las propuestas por obras locales y mercadería de plaza se formularán en moneda nacional de curso legal.

El oferente deberá indicar cual es el establecimiento industrial que produce la mercadería cotizada y determinar la ubicación o dirección del mismo.

4.1.2. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 500 de la Ley N° 15903, en las propuestas por mercaderías de fabricación nacional, se deberá especificar claramente el porcentaje de participación de materia prima, mano de obra e insumos nacionales en el costo final, o alternativamente la participación de rubros de origen extranjero dentro del costo final. Se deja expresa constancia que se entiende por origen extranjero todo aquello que es fabricado o elaborado en el exterior o importado, sin que se haya producido en plaza modificación alguna al producto. En las adjudicaciones, a efectos de otorgar preferencia a la producción nacional según lo previsto en la Ley N° 13.032 - Artículo 374, solo se tendrán en cuenta las ofertas, que se ajusten a lo dispuesto en el referido texto jurídico; modificativos y concordantes.

Lo expresado anteriormente tendrá necesariamente carácter de declaración jurada y no serán consideradas las ofertas que no lo contengan.

4.2. Si el Pliego de condiciones particulares de la licitación estableciese una fórmula paramétrica específica, los proponentes deberán ajustarse a ella.

4.3. No se considerarán propuestas que determinen precios variables, referidos a factores de costos designados en forma genérica, vaga o confusa.

4.4. En el caso de suministros no tarifados, las eventuales fórmulas de variación de precios que presenten los oferentes, no podrán llevar a aquellos a un nivel superior al precio de mercado del mismo producto semejante al propuesto.

En el caso de suministros tarifados oficialmente, las eventuales fórmulas de variación de precio que presenten los oferentes, no podrán llevar a aquellos a un nivel superior al tarifado.

4.5. En los casos que resultara aplicable, las propuestas deberán establecer por separado el Impuesto al Valor Agregado. En su defecto se entenderá que dicho gravamen se encuentra incluido en los precios correspondientes.

4.6. Si en la oferta se manifiesta discrepancia con el precio unitario y el precio total o de cualquiera de estos con su expresión en letras, en todos los casos se considerará



definitivamente como cotización válida de oferta el precio expresado en letras y de no declararse en esa forma, el más conveniente para la I.D.P.

#### **Art. 5) DE LAS MUESTRAS**

Aplica lo expresado en las Especificaciones Técnicas.

#### **Art. 6) DE LA ADJUDICACIÓN**

6.1. La I.D.P. podrá adjudicar la licitación aún cuando se haya presentado a la misma un único proponente.

6.2. La licitación podrá adjudicarse en forma parcial o no adjudicarse rechazando todas las propuestas resolviendo la I.D.P. a su sólo juicio sobre las conveniencias del mismo.

#### **NEGOCIACIÓN**

La Intendencia de Paysandú podrá al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF solicitar mejoramiento de ofertas y/o realizar negociaciones reservas y paralelas con la finalidad e obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o precio.

#### **6.2.1 FIGURA CONSORCIAL:**

Si las propuestas son formuladas por dos o más empresas en unión transitoria, deberán establecer los siguientes datos y requisitos:

a. Cada miembro del consorcio deberá proporcionar por separado toda la información requerida en esta cláusula y la documentación legal de cada una de las empresas.

b. La oferta, y en caso de adjudicación, el contrato, serán firmados de manera de comprometer legalmente a todos los miembros del consorcio.

c. Uno de los miembros será designado como representante del consorcio. La designación del representante será acreditada por poder otorgado por todos los miembros del consorcio debidamente traducido y legalizado.

d. El representante del consorcio estará autorizado para asumir compromisos y obligar a cualquiera de los miembros del consorcio, para la completa ejecución del contrato.

e. Los pagos, se harán por la Administración exclusivamente a través del representante.

f. Todas las empresas que integren el consorcio deberán responder solidaria e ilimitadamente por la totalidad de las obligaciones asumidas por el consorcio respecto a la ejecución del contrato, de acuerdo a los términos del mismo y a lo que resulte de la aplicación del principio de buena fe en la ejecución contractual. La responsabilidad solidaria constará expresamente en la autorización mencionada en c) así como en el Formulario de presentación de Oferta.

g. Conjuntamente con la oferta se presentará copia del documento de constitución del consorcio, o carta intención, donde constará:

Denominación, Domicilio legal único, participación de cada empresa, administración y representación, representante técnico, declaración de solidaridad.

h. Declaración suscripta por todos los interesados del consorcio, en caso de resultar adjudicatario, con el compromiso irrevocable de construir la unión transitoria de empresas en el plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación y la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas las obligaciones emergentes del contrato en todos sus aspectos, con la cláusula expresa que la quiebra o falencia de uno de los integrantes del consorcio no afectará el curso de la



adjudicación, la que será continuada por los restantes miembros.

6.2.2. La IDP se reserva el derecho de suministrar materiales para la ejecución de algún rubro, de acuerdo a su conveniencia.

6.2.3 El proponente podrá no obstante formular propuestas indivisibles y no fraccionables aclarando en forma expresa dicha condición.

6.2.4 En el caso que el adjudicatario no pudiere dar cumplimiento a la propuesta, la I.D.P. podrá adjudicar a otro de los oferentes.

6.3. Las adjudicaciones se efectuarán condicionadas a la obtención de las autorizaciones que correspondan.

6.4. A los efectos de la adjudicación, la I.D.P. tendrá en cuenta los antecedentes de las firmas proponentes, así como la de sus integrantes, especialmente en su relación con la IDP, pudiendo ser motivo del rechazo de sus propuestas las constancias desfavorables de su relación comercial independientemente de los precios y demás condiciones ofrecidas.

#### 6.5. Notificación

Una vez adjudicada la licitación, se notificara en página de compras estatales.-

### **Art. 7) DE LA CONTRATACION**

7.1. La I.D.P. efectuará la contratación con el adjudicatario, el que actuará directamente o por intermedio de personas debidamente autorizadas para ejercer su representación.

7.1.1. La I.D.P. citará al adjudicatario para registrar debidamente su firma y proceder a la firma del contrato o del acta de notificación. Estos documentos contendrán constancia de la fecha a partir de la cual se computen los términos para el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. En caso que el adjudicatario fuera una firma del exterior que hubiese actuado sin representantes en plaza, se tendrá como notificado al cursarle la carta de referencia en el punto 6.5, en el domicilio establecido en la oferta.

7.1.2. La concurrencia del adjudicatario a la I.D.P., deberá producirse indefectiblemente dentro de los 5 días hábiles de citado.

7.1.3. La no concurrencia del adjudicatario en tiempo y/o la negativa de firmar el duplicado de la comunicación mencionada en el punto 6.5. y/o su ausencia del domicilio legal, determinará la intervención de Escribano municipal, para cumplir el o los requisitos mediante cedulón.

7.1.4. En caso de intervenir Escribano municipal, según se indica precedentemente, el adjudicatario se hará pasible de una multa por un importe equivalente al doble del resultante de la aplicación del Arancel Oficial de Escribanos para los casos de notificaciones, la que se hará efectiva sobre los pagos a la firma o sobre el importe de las garantías pendientes de devolución.

#### 7.2. Cómputo de los plazos

Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones se computarán a partir del día siguiente al que el adjudicatario recibe la notificación de la adjudicación definitiva referida en punto 6.5.

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que componen la Empresa y en caso de ser Sociedad Anónima, los integrantes del Directorio. Entregar certificado de vigencia de la sociedad e indicar quien es el representante de la misma.





### 7.3. Obligaciones contractuales

7.3.1. Las obligaciones del adjudicatario nacen en el lugar y en el acto que la I.D.P. adopte resolución adjudicando la licitación, siempre que en dicho momento la propuesta se encontrase en vigencia.

7.3.2. El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir contratos o cualquier otra forma indirecta de arribar al mismo fin, salvo autorización expresa de la I.D.P.-

7.3.3. Los representantes locales de firmas extranjeras quedan solidariamente sujetos a las mismas obligaciones que sus representados.

7.3.4. Son de cuenta del adjudicatario los riesgos de la obra hasta su entrega definitiva.

7.3.5. El adjudicatario queda obligado a efectuar en tiempo él o los pagos de los impuestos o tributos emergentes que la Ley imponga a su cargo.

7.3.6. En base al Decreto 114/1982 de fecha 24/03/1982 que declara conocer el adjudicatario, sea contratista o cesionario de los contratos celebrados con la I.D.P., relativos a la construcción, transformación, reparación, demolición de obras públicas, así como en todo contrato de fabricación, montaje, manipulación o transporte de materiales, pertrechos o utensilios y ejecución o suministro de servicios, se obligará en forma solidaria a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de la actividad laboral que desarrolle, en materia de salarios, categorías de labor, pagos y suplementos por horas extraordinarias - primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos, y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral vigente. Cuando no exista laudo o convenio para su propia rama de actividad, quedará obligado a pagar los salarios y a cumplir las condiciones de trabajo establecidas en los laudos o convenios colectivos o la legislación laboral común de la profesión industrial similar o de la región más próxima al lugar de ejecución de las obras o servicios.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las normas relativas a las condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores, de conformidad a la legislación vigente, teniendo presente que en los casos en que la I.D.P. contrate trabajos comprendidos en el decreto N° 114/1982 y lo considere conveniente, comunicará a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos del contratador que le compete.

Los oferentes deberán tener en cuenta que en caso que dicha oficina aplique sanciones (arts. 488 y 489 de la Ley 13640) la I.D.P. se reserva el derecho de aplicar las medidas que estime pertinentes, pudiendo incluso rescindir el contrato en merito a la gravedad de aquellas.

7.3.7. Queda especialmente establecido que serán de cargo del adjudicatario todos los importes que deban abonarse por concepto de obligaciones laborales, cargas sociales, obligaciones de seguridad social y accidentes de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente y la establecida en los Consejos de Salarios respectivos para las obras que construya y los servicios que preste o subcontrate.

En la oferta deberá constar el compromiso de comunicar a la I.D.P., en caso de resultar adjudicatario, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación de los servicios, a los efectos de poder realizar los controles correspondientes.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no cumplan con estos requisitos.

La I.D.P. se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral y los recaudos





que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo de rescisión del contrato de concesión, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

En caso de incumplimiento la Administración podrá retener de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que corresponda por pago de salarios, pólizas y contribuciones de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de las empresas (Leyes N° 18.098, 18.099 y 18.251, Decreto N° 475/2005 de 14 de noviembre de 2005 y concordantes).

Si la I.D.P. considera que el adjudicatario y/o las empresas afectadas a la obra han incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en Ley N° 18516 (Trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, regularización de la distribución del mismo en obras efectuadas por el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados).

#### 7.4. Configuración de mora.

7.4.1. El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier acto que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir lo pactado, dará lugar a que se configure la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación de ningún carácter ni judicial ni extrajudicial quedando a salvo los casos de fuerza mayor debidamente probados por el interesado.

7.4.2. Configurada la mora la I.D.P. se reserva el derecho de rescindir por lo no entregado en tiempo y forma, no generando por ello al adjudicatario derecho a reclamación por cualquier concepto que fuere. Asimismo la mora dará lugar a que se apliquen las sanciones pertinentes y se exija indemnización por daños y perjuicios.

#### 7.5. Multas.

7.5.1. Las multas que se determinen serán aplicadas sin ninguna clase de trámite o requisitos. Las multas que se impongan, serán sin perjuicio de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios a la I.D.P.

7.5.2. No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor.

7.5.3. Una vez aplicada una multa, esta podrá hacerse efectiva contra el depósito de garantía de contrato sin perjuicio de proseguir por la vía que corresponda el cobro del saldo no cubierto por dicho depósito.

7.5.4. El interesado podrá formular las solicitudes de devolución de importes a que se considere con derecho.

#### 7.6. Domicilio legal.

Los proponentes y contratantes quedan obligados a fijar domicilio legal o contractual en el Departamento de Paysandú.

#### 7.7. Legislación.

En todo lo referente al cumplimiento del contrato, regirá exclusivamente la legislación de la República Oriental del Uruguay.



#### **Art. 8) DE LAS REPARACIONES**

8.1. Será de cargo de la Empresa adjudicataria, la reparación a su estado anterior de todos los daños y deterioros que con motivo de la ejecución de la obra, ocasionen (de cualquier forma y circunstancia) al Estado y terceras personas (Estado, Municipio, Particulares etc.).

8.2. El Director de Obra (de aquí en más D.T.O.) evaluará - en su caso - la entidad de los daños y perjuicios ocasionados, dando cuenta de los hechos ocurridos y aconsejando las medidas a tomar.

8.3. Conjuntamente con la recepción provisoria o según resulte de lo dispuesto por el Ejecutivo Comunal se procederá a constatar por el D.T.O., que se ha reparado en tiempo y forma los daños y perjuicios causados, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

#### **Art. 9) FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA**

Si el Contratista falleciera o se incapacitara legalmente, la Administración podrá declarar rescindido el contrato o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquel o sus causahabientes, para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos el Contratista o sus herederos o causahabientes tendrán derecho a indemnización alguna.



## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

### **Art. 1º DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS**

#### **1.1. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

**Recepción de ofertas:** Los oferentes deberán cargar sus ofertas en página de compras estatales antes de la fecha 22 de junio de 2018 hora 14:00, que se procederá a la apertura electrónica.

**Apertura:** Se realizará apertura electrónica.-

#### **1.2. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

La Intendencia de Paysandú llama a Licitación para **Trabajos de bacheo a nivel de Base en carpeta asfáltica en calles de la ciudad de Paysandú** en un todo de acuerdo al presente Pliego de Licitación.-

Se realizarán trabajos de bacheo a nivel de Base, en pequeñas superficies hasta un total de 10.000 m<sup>2</sup>, de bacheo en pavimentos de carpeta asfáltica.

La Inspección delimitará las zonas a bachear una vez adjudicada la Licitación

#### **RENDIMIENTO DEL EQUIPO**

De acuerdo a los requerimientos de la obra y al plazo, como mínimo la empresa tendrá que disponer en la obra los siguientes equipos:

- 1 pala cargadora con capacidad mayor a 1,5 m<sup>3</sup>
- 1 retroexcavadora con capacidad mayor a 0,4 m<sup>3</sup>
- 2 camiones con volcadora de 3 m<sup>3</sup>.
- 2 cortadoras de pavimento con discos apropiados para carpeta asfáltica
- 2 mini Compactadores vibratorios lisos
- 1 cisterna de 2000 litros o mayor, con barra distribuidora.
- 4 vibroapisonadores manuales de 5 HP.
- Equipo de plomería para subsanar roturas o desperfectos existentes en caños y en conexiones de abastecimiento de agua potable, incluyendo en este kit las uniones de plástico para empalmar caños de PPL o similar.

#### **CUADRO DE METRAJES**

Las Ofertas de los contratistas y los certificados de avance de obra deben ser realizados en base al presente Cuadro de Metrajes.

Los metrajes dados para cada Rubro son aproximados y podrán disminuir o aumentar durante la ejecución de la obra. Las variaciones en los metrajes serán liquidadas a los precios unitarios



del Contrato y no darán lugar a indemnización alguna por ningún concepto. El aumento de obra dará lugar a una prórroga de plazo proporcional.

Los trabajos y suministros que no se incluyen explícitamente como Rubros en el Cuadro de Metrajes no serán objeto de pago directo alguno; debiendo el Contratista prorratear el precio de éstos en los precios de su Oferta.

Entre estos trabajos y suministros que no se incluyen explícitamente en el Cuadro de Metrajes se encuentran los siguientes, aunque pueden existir otros: el Movimiento de Suelos excedente que el contratista realice por fuera de los límites geométricos definidos para los baches, el transporte a depósito de las excavaciones dentro de la distancia libre de transporte, etc.

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	Cantidad
1	Aserrar la carpeta asfáltica en espesor total, Recortar el área a bachear en 20cm de profundidad.	m2	G
2	Reparación de roturas en caños y en conexiones de agua	U	G
3	Retirar el material extraído y aportar el material de cantera correspondiente a la capa de Base. Compactar el material, a 8 cm por debajo del pavimento actual .Perfilar	m3	G
4	Imprimación	m2	G
5	Reposición de Carpeta Asfáltica	T	G

### SEÑALES DE OBRA

Se colocarán las señales de obra necesarias para permitir la circulación de los usuarios en condiciones de seguridad (Lámina tipo 223B de la DNV) y actualizaciones posteriores. Las señales deberán estar disponibles en obra desde la fecha de comienzo del replanteo.

### GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Los precios unitarios establecidos en el Contrato para los Rubros del Cuadro de Metrajes constituirán la compensación total por todos los trabajos, mano de obra, materiales (incluidos los ensayos de los mismos), equipos y su traslado, maquinaria y su traslado, herramientas y su traslado, energía y su traslado, obras temporarias, obras accesorias, obras para mitigar los impactos ambientales negativos, desvíos y demás elementos necesarios para realizar y completar las operaciones descritas sin perjudicar a terceros; incluso por los acarrees necesarios, cualquiera sea la distancia de transporte de los materiales que se utilizarán; así como por todos los demás gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el Contratista para la ejecución de las obras.

### DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

**Se ejecutará todo de acuerdo a los Pliegos de la DNV.** Teniendo en cuenta las siguientes especificaciones particulares:

El bacheo de la carpeta asfáltica se realizará con lados rectos, paralelos y perpendiculares al eje de la calle y en profundidad se llegará como mínimo hasta 20cm; ó hasta que se encuentre un material apto como material de subrasante a juicio de la Dirección de Obra según el siguiente procedimiento constructivo:

- a. Aserrar la carpeta asfáltica en espesor total alrededor de las áreas falladas.
- b. Recortar el área a bachear en 20cm de profundidad, ó hasta que se encuentre un material apto como material de subrasante a juicio de la Dirección de Obra, excavar formando bordes rectos y verticales utilizando maquinaria y herramientas adecuadas.



- c. Cargar y retirar a depósito en el área urbana de la ciudad de Paysandú el material extraído en lugar a determinar por el Director de Obra..
- d. Aportar el material de cantera correspondiente a la capa de Base.
- e. Compactar el material, previa adición de agua que quedará a 8 cm por debajo del pavimento actual en los cortes en Carpeta Asfáltica. Perfilar
- f. Eliminar el material suelto en el área del bache.
- g. Imprimación de la base.
- h. Reposición de la Carpeta Asfáltica
- i. Compactar la Carpeta Asfáltica.

"Se deberá tener en cuenta que, en parte, se trata de la reposición del pavimento levantado por OSE (para ejecutar reparaciones de tuberías, conexiones a usuarios, etc.) por lo que los tamaños de los baches a reparar son de tamaño y cantidad muy variada. Del mismo modo, tampoco se puede asegurar el tamaño del resto de los baches a tratar ni la cantidad de intervenciones por cuadra, ya que responden a patologías puntuales con variado alcance en superficie.

Como criterio general y solo a modo de referencia, se puede entender que el bacheo no superará el 35% de la superficie total de la cuadra, la cual será abarcada en múltiples intervenciones puntuales y de variado tamaño, pudiendo incluso prevalecer las de muy menor superficie (menos de 1.5m<sup>2</sup>), según lo que se entienda necesario por la D.T.O."

**La Imprimación y reposición de la Carpeta Asfáltica podrá ser realizada por la Intendencia de Paysandú si así esta lo considerara conveniente.**

**Se exigirá el trabajo en 2 (dos) frentes de obra desde el inicio de las operaciones.**

### **13. PRESENTACION DE PROPUESTAS.**

Se deberá adjuntar con la oferta de forma electrónica la siguiente información:

- A. Datos de la Empresa según Art. 7 y 8 del presente pliego.
- B. Cotización de los trabajos según art.2.2 del presente pliego.
- C. Plazo de entrega de obras según art. 2.5 del presente pliego.

### **1.5. DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES**

Se considerarán parte de este Pliego de Especificaciones Particulares, llamado en adelante P.E.P., los siguientes documentos:

1.5.1. Pliego de Condiciones Generales para la construcción de Obras Públicas, designado en adelante P.O. - Edición 1989 (Aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8/90, de fecha 24/1/90, publicado en el Diario Oficial el 14/5/90).

1.5.2. Pliego de Condiciones de la Dirección Nacional de Vialidad para la Construcción de Puentes y Carreteras (Edición 1989), designado en adelante PV.

1.5.3. Decreto 150/2012 del 11 de mayo de 2012 (T.O.C.A.F.)



1.5.4. Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración relativas al proyecto, durante el plazo del llamado a licitación.

1.5.5. Leyes y Decretos del Poder Ejecutivo vigentes al abrirse las propuestas.

1.5.6. El Pliego de Condiciones Generales de la I.D.P..

## **1.6. DOCUMENTOS QUE FORMARAN PARTE DEL CONTRATO**

1.6.1. El P.E.P., con todos los documentos mencionados en 1.3.

1.6.2. La propuesta - con sus adjuntos - formulada por el Contratista para la ejecución de la obra.

1.6.3. Las órdenes de servicio.

## **Art. 2º CONDICIONES GENERALES (CONTRATO)**

### **2.1. COTIZACIÓN**

Las cotizaciones deberán hacerse en moneda uruguaya de curso legal, de acuerdo al rubrado adjunto, y según corresponda, desglosando los siguientes ítems:

- 1) Materiales.**
- 2) Mano de Obra.**
- 3) IVA.**
- 4) Monto Imponible.**

Se deberá cotizar prorrateado en el Rubro 1, todas las instalaciones, elementos de seguridad, tramitaciones y asesoramiento de técnico Previsionista que surjan de las disposiciones emanadas del Decreto 89/95 y modificativos establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Para el caso de constatarse errores de operaciones, omisión de rubros, etc. , se tomará como verdadero el valor establecido en la oferta como total de la misma, por consiguiente se entenderá que los precios globales en las ofertas comprenden los importes de todos los suministros, trabajos, herramientas, equipos, indemnizaciones y gastos por cualquier concepto hasta la completa realización de las obras sin que sirva de excusa o derecho alegar cálculos, errores u omisiones en la presentación de la propuesta.

**Sin perjuicio de lo anterior la I.D.P. juzgará a su entera conveniencia, la adjudicación total o parcial de los ítems pedidos, reservándose el derecho, a su entera y exclusiva conveniencia de suministrar los materiales necesarios para la obra. La I.D.P. adjudicará a su exclusivo criterio discrecional las ofertas que considere más conveniente para los intereses de la Administración y sin derecho a reclamación alguna y sin expresión de causa.**

### **2.3. CONDICIONES DE PAGO**

Se facturará mensualmente por obra realizada, siempre que la terminación cumpla con las especificaciones técnicas, aplicándose a los metrajes resultantes los precios unitarios que figuran en el detalle incluido en la propuesta, se pagará al segundo mes subsiguiente de



conformada la factura, entendiéndose siempre que el total del precio es el cotizado globalmente salvo las modificaciones especialmente autorizadas de acuerdo con el Artículo: "Aumento o disminuciones de obra" del presente pliego de condiciones.

#### **2.4. PLAZO DE ENTREGA.**

Los proponentes deberán entregar el trabajo dentro de un plazo máximo de **90** días calendario. Se tendrá en cuenta para la adjudicación aquellas empresas que propongan un plazo menor de ejecución de los trabajos sin ser esto determinante de la adjudicación de la misma.

El plazo total se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación.

A los efectos de computar días de plazo en más por razones imprevistas (días de lluvia, etc.) los contratistas deberán solicitarlo diariamente al D.T.O., pasando la carta numerada correspondiente sin la cual se entenderá que la empresa ha trabajado en esa fecha.

Al término de la obra la I.D.P. tomará decisión al respecto.-

#### **2.5. RECEPCIÓN**

Una vez terminadas las obras serán recibidas provisoriamente lo cual se hará constar mediante Acta, anotándose de acuerdo con lo constatado, las observaciones que serán de carácter mínimo no dificultándose el funcionamiento normal, su estética ni la seguridad. Sin éste carácter no habrá recepción provisoria.

La recepción definitiva se hará 6 (seis) meses después de la fecha de terminación y aceptación de la última observación especificada en el Acta de Recepción Provisoria.

#### **2.6. MULTAS Y PENALIDADES**

En caso de atraso en el plazo estipulado en el contrato el empresario abonará a la I.D.P. una multa de 10 U.R. por cada día de atraso.

### **Art. 3º ARBITRAJE**

En los casos en que la I.D.P. no optare por rescisión unilateral del contrato, las desavenencias sobre cuestiones de hecho o de carácter técnico que se produjeran entre el contratista y el Director de la Obra, se someterán a juicio de tres árbitros que posean título nacional de Ingeniero Civil, uno por cada parte y el tercero por la Asociación de Ingenieros.

Los árbitros serán pagos cada uno por la parte que los utiliza y el tercero entre ambas partes iguales

### **Art. 4º DIFERENCIAS DE PRECIOS**

#### **4.1. FORMULA PARAMETRICA**

**Sin vigencia en esta licitación.**

#### **4.2. VALIDEZ DE LA OFERTA**

El plazo de mantenimiento de la oferta será de 180 días. Vencido el mismo y no habiendo comunicación expresa de los oferentes, se considerará que el mismo se prorrogará en forma automática.

#### **4.3. AUMENTO O DISMINUCION DE LAS OBRAS**





Los aumentos o disminución de obra originados por modificación de las obras proyectadas y que hayan sido ordenados por el D.T.O. se liquidarán de acuerdo con la lista de precios unitarios adjunta a la propuesta.

En los casos de no existir precios unitarios aplicables se deberá acordar previamente.

- a) Especificaciones técnicas
- b) Precio
- c) Forma de pago
- d) Plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de la obra. En ambos casos se debe acordar expresamente si la modificación de la obra afecta o no el plazo para la entrega. En ausencia de ese acuerdo expreso se entenderá que el plazo no se modifica.

#### **4.4. ACOPIO DE MATERIALES**

**Sin vigencia en esta licitación.**

#### **4.5. FLETES**

**Sin vigencia en esta licitación.**

#### **4.6. MONTO IMPONIBLE DE MANO DE OBRA**

Estará de acuerdo con la Ley 14.411 y Decretos concordantes reglamentarios.

Respecto a la coincidencia entre los jornales declarados y la paramétrica y asimismo el monto de los aportes sociales (que se calcula porcentualmente sobre el número de los jornales) el oferente claramente y por escrito en su oferta inicial deberá indicar el monto imponible de mano de obra a efectos de la declaración de la obra ante la B.P.S. el que constituirá el monto máximo gravado a cargo de la I.D.P. para el pago de dichos aportes.

Si en los hechos hay que aportar más de lo previsto en la oferta serán de cargo del oferente los aportes que excedan la cifra declarada, siendo los mismos descontados de los pagos a la empresa si los mismos fueran abonados por la Intendencia de PAYSANDÚ.

Posteriormente cuando corresponda, presentará ante el D.T.O. las planillas de declaración de personal y actividad, así como los formularios de pago correctamente llenados, con un mínimo de 15 (quince) días hábiles antes del vencimiento del pago de los aportes al B.P.S.-

Las multas generadas ante la B.P.S. por el atraso en la entrega de los formularios por parte del contratista serán de cuenta de la empresa, que aceptará su responsabilidad plena por este hecho.-

#### **4.7. ESPECIFICACIONES VARIAS**

Todos los materiales a emplearse en la obra, serán de la mejor calidad de los existentes en plaza y cumplirán además las condiciones indicadas en el anexo de la Memoria Descriptiva. La obra se ejecutará de acuerdo con las reglas de la buena construcción, indicándose además en la Memoria Descriptiva las normas generales a la que deberá ajustarse la misma.

#### **4.8. ALCANCE DEL PLIEGO**

La obra se efectuará de acuerdo con lo indicado en este Pliego y recaudos escritos y gráficos adjuntos, y a las órdenes que darán el Director de la Obra o el personal que lo represente.-

En los casos en que eventualmente existiera contradicción con el resto de la documentación será válido el aspecto más favorable a la I.D.P. y en todos los casos será el D.T.O. quien resolverá en definitiva.-

El contratista deberá rehacer a su costo cualquier trabajo defectuoso a juicio del D.T.O., siendo asimismo el único responsable por perjuicios cometidos a la construcción o contra



terceros ya sea por error o negligencia.-

La no concurrencia del adjudicatario en tiempo y/o la negativa de firmar el duplicado de la comunicación mencionada en el punto 6.5. y/o su ausencia del domicilio legal, determinará la intervención de Escribano municipal, para cumplir el o los requisitos mediante cedulón.-

En caso de intervenir Escribano municipal, según se indica precedentemente, el adjudicatario se hará pasible de una multa por un importe equivalente al doble del resultante de la aplicación del Arancel Oficial de Escribanos para los casos de notificaciones, la que se hará efectiva sobre los pagos a la firma o sobre el importe de las garantías pendientes de devolución.-

Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones se computarán a partir del día siguiente al que el adjudicatario recibe la notificación de la adjudicación definitiva referida en punto 6.5.-

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que componen la Empresa y en caso de ser Sociedad Anónima, los integrantes del Directorio. Entregar certificado de vigencia de la sociedad e indicar quien es el representante de la misma. Las obligaciones del adjudicatario nacen en el lugar y en el acto que la I.D.P. adopte resolución adjudicando la licitación, siempre que en dicho momento la propuesta se encontrase en vigencia.-

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir contratos o cualquier otra forma indirecta de arribar al mismo fin, salvo autorización expresa de la I.D.P.-

Los representantes locales de firmas extranjeras quedan solidariamente sujetos a las mismas obligaciones que sus representados.-

Son de cuenta del adjudicatario los riesgos de la obra hasta su entrega definitiva.-

El adjudicatario queda obligado a efectuar en tiempo él o los pagos de los impuestos o tributos emergentes que la Ley imponga a su cargo.-

En base al Decreto 114/1982 de fecha 24/03/1982 que declara conocer el adjudicatario, sea contratista o cesionario de los contratos celebrados con la I.D.P., relativos a la construcción, transformación, reparación, demolición de obras públicas, así como en todo contrato de fabricación, montaje, manipulación o transporte de materiales, pertrechos o utensilios y ejecución o suministro de servicios, se obligará en forma solidaria a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de la actividad laboral que desarrolle, en materia de salarios, categorías de labor, pagos y suplementos por horas extraordinarias - primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos, y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral vigente. Cuando no exista laudo o convenio para su propia rama de actividad, quedará obligado a pagar los salarios y a cumplir las condiciones de trabajo establecidas en los laudos o convenios colectivos o la legislación laboral común de la profesión industrial similar o de la región más próxima al lugar de ejecución de las obras o servicios.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las normas relativas a las condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores, de conformidad a la legislación vigente, teniendo presente que en los casos en que la I.D.P. contrate trabajos comprendidos en el decreto N° 114/1982 y lo considere conveniente, comunicará a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos del contralor que le compete.-

Los oferentes deberán tener en cuenta que en caso que dicha oficina aplique sanciones (arts. 488 y 489 de la Ley 13640) la I.D.P. se reserva el derecho de aplicar las medidas que estime pertinentes, pudiendo incluso rescindir el contrato en merito a la gravedad de aquellas.-

Queda especialmente establecido que serán de cargo del adjudicatario todos los importes que deban abonarse por concepto de obligaciones laborales, cargas sociales, obligaciones de seguridad social y accidentes de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente y



la establecida en los Consejos de Salarios respectivos para las obras que construya y los servicios que preste o subcontrate.-

En la oferta deberá constar el compromiso de comunicar a la I.D.P., en caso de resultar adjudicatario, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación de los servicios, a los efectos de poder realizar los controles correspondientes.

La I.D.P. se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral y los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social.-

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo de rescisión del contrato de concesión, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.-

En caso de incumplimiento la Administración podrá retener de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que corresponda por pago de salarios, pólizas y contribuciones de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de las empresas (Leyes N° 18.098, 18.099 y 18.251, Decreto N° 475/2005 de 14 de noviembre de 2005 y concordantes).

Si la I.D.P. considera que el adjudicatario y/o las empresas afectadas a la obra han incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.-

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en Ley N° 18516 (Trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, regularización de la distribución del mismo en obras efectuadas por el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados).

#### **4.9. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La I.D.P. se reserva el derecho de suspender la ejecución por el adjudicatario de cualquiera de los ítems en forma parcial o total, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos o se comprobare la realización defectuosa de los mismos.

#### **4.10. ORDENES DE SERVICIO**

Durante la ejecución de las obras más el período de conservación correspondiente, el Contratista se atenderá a lo que resulte de las piezas del contrato y a las órdenes de servicio e instrucciones impartidas por escrito por la D.T.O.. Estará obligado a cumplirlas aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes.-

Cuando el contratista se crea perjudicado por las disposiciones de una orden de servicio deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo sin embargo presentar sus reclamaciones por escrito, bajo recibo en un plazo no mayor de cinco días al D.T.O., quien de inmediato las elevará informadas a sus superiores. Si se dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá por aceptado lo resuelto por la D.T.O. y no le será admitido reclamación ulterior por tal concepto. Las órdenes de servicio no liberan al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia u oficio.-

#### **4.11. ESCALA DE JORNALES - TOMA DE PERSONAL (Disposiciones legales)**

La toma del personal y el pago de sus haberes se ajustarán a las disposiciones legales en materia de obras públicas vigentes en el lugar donde se efectuará la obra en la fecha de



apertura de la licitación o las que en adelante se dictaren.  
En particular los postulantes deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 114/982 (Disposiciones sobre laudos y convenios).-

#### **4.12 VICIOS DE CONSTRUCCIÓN APARENTES Y/U OCULTOS.**

Quando el D.T.O., durante la ejecución de las obras y hasta su recepción definitiva, advierta vicios de construcción de ellas podrá disponer que el empresario proceda a demolerlas y/o reconstruirlas sin que a este le sirva de excusa ni le de derecho a reclamo alguno.-

Si se tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de construcción ocultos, en la obra ya ejecutada, el D.T.O. ordenará en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva los trabajos para reconocer si efectivamente existen.-

Los gastos que se originen por tal motivo, serán de cuenta del empresario siempre que los vicios existan en caso contrario, serán de cuenta de la I.D.P.-

En caso que el empresario se negase a efectuar las demoliciones y/o reconstrucciones, podrá la I.D.P. ejecutarlas, o disponer su ejecución por un tercero y a cuenta de aquél, diez días después de la intimación que se hará por telegrama colacionado.-

#### **Art. 5º RELACIONES CONTRATISTA Y DPTO. DE OBRAS DE LA I.D.P.**

Al adjudicarse la licitación, el contratista designará por escrito:

1) Un representante con poderes para tratar y resolver todos los asuntos relativos a la licitación.

2) Antes de la iniciación de los trabajos, un representante técnico (Ingeniero Civil con título de la UDELAR, con más 5 años de experiencia en obras similares), quien estará directamente encargado de los trabajos en el sitio y tendrá la responsabilidad directa de la ejecución de los trabajos de acuerdo con la licitación y las ordenes del D.T.O..

Los representantes del contratista a los que se refiere este artículo serán de probada solvencia técnica para su función.-

Tendrán facultades para resolver en cuestiones de su incumbencia y sus decisiones obligarán al contratista.

La I.D.P. se reserva el derecho de exigir la sustitución de representantes de cualquiera de las categorías puntualizadas durante la vigencia del contrato. No estará obligada a expresar motivos de su decisión.

Desde el momento de recibir la solicitud de sustitución antedicha por el contratista, se entenderá que dicho representante ha cesado en sus funciones, y el contratista designará de inmediato un sustituto.-

En caso de que en el transcurso de la obra el adjudicatario desee sustituir alguno de sus representantes (técnico, superintendente de obra, capataces de obra, u otros) deberá comunicar su decisión a la I.D.P., con cinco días hábiles de anticipación. El nuevo nombramiento tendrá carácter de firme en cuanto la I.D.P. hubiere dado su asentimiento o cuando hubieren transcurrido tres días hábiles desde la recepción de aquella decisión sin que hubiere mediado oposición u observación.-

#### **5.1. SUB CONTRATISTAS**

El contratista deberá solicitar la autorización escrita de la I.D.P. para subcontratar parte de los trabajos.-

En su solicitud deberá indicar la naturaleza de la obra que se propone subcontratar y someterá a la aprobación de la I.D.P. el nombre de cada subcontratista, su respectiva especialidad y la dirección de su establecimiento.

Queda a juicio de la I.D.P. prestar su conformidad para que parte de la obra sea sub. Contratada, así cómo aceptar o no el subcontrato propuesto.-



Si el adjudicatario se viera obligado por causas de fuerza mayor a sustituir alguno de los sub. contratistas propuestos en la oferta, deberán solicitar por escrito la autorización a la I.D.P., expresando las razones de sustitución y los antecedentes del nuevo sub. Contratista.

Sí durante la ejecución de la obra alguna de los sub. Contratistas dejaran de cumplir las exigencias técnicas del proyecto la I.D.P. podrá solicitar su sustitución al adjudicatario. En todos los casos se entenderá que el cambio de sub. Contratistas no darán lugar a modificación alguna en los trámites originarios del contrato.-

## **5.2. DIRECTOR DE LA OBRA**

La I.D.P. designará un técnico que actuará como D.T.O., el cual la representará en los asuntos de carácter técnico y administrativos relacionados con el contrato y será el funcionario con quién el contratista deberá tratar directamente.-

El DTO podrá delegar en personal a sus órdenes las funciones de control de los trabajos. El contratista deberá cumplir las órdenes emanadas del D.T.O..-

## **5.3. RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE LA I.D.P.**

El contratista no podrá recusar a los representantes de la I.D.P. encargados de la inspección y vigilancia de las obras, ni exigir que se designe otros para remplazarlos.

Cuando se considere perjudicado por los procedimientos empleados por ellos, reclamará fundadamente ante a la I.D.P sin que por esto se interrumpan los trabajos.-

## **5.4. EJECUCION DE LA OBRA.**

Será realizada de acuerdo a los recaudos gráficos y escritos suministrados.-

Ante la duda frente a un detalle constructivo el contratista consultará a la D.T.O., de no ser así y se constatará la mala resolución de dicho trabajo, sin la consulta previa, será de cargo de la Empresa la reparación de la misma.-

El contratista deberá realizar los croquis y bosquejos que la D.T.O. juzgue necesario para clarificar algún detalle constructivo no detallado en los recaudos provistos y que contribuye a optimizar el trabajo solicitado.-

## **5.5. MEMORIA DESCRIPTIVA**

**Sin vigencia en esta licitación.**

## **Art.6º RELACIONES CONTRATISTA - I.D.P.**

a) A los efectos del contrato se considerará al Contratista no como un simple comerciante, industrial o arrendatario del trabajo de que se trata sino como un técnico experimentado, responsable del mismo y que está obligado a indicar al D.T.O. cualquier detalle que, a su juicio, conspira contra su perfecta ejecución, así como a proponer las modificaciones que puedan mejorarlo.

En la ejecución de todas las partes de la construcción comprendida en el contrato, el contratista pondrá el mayor esmero ajustándose estrictamente a las indicaciones de los planos, detalles, memoria constructiva y órdenes escritas del D.T.O..

b) Será de cuenta del contratista la custodia de las herramientas, útiles y materiales de su propiedad y de aquellos que la Administración le entregare para su colocación en la obra. La Administración no se responsabilizará por la desaparición o sustracción de ellos, ni por desperfectos o actos de vandalismo que pudieran ocasionar a terceras personas, a los trabajos por él ejecutados, antes de su entrega, aún en el caso de ser producidas por fuerza mayor perfectamente justificada y aún cuando no resulten de improvisación, negligencia, deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.



### **6.1. LA SEGURIDAD EN LAS OBRAS.**

- 1) Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de éste mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes.
- 2) Deberá ajustarse a la normativa vigente establecida por el Ministerio de Trabajo, en particular con las disposiciones establecidas en el Decreto.89/95 y modificativos, debiéndose contar con el asesoramiento de técnico Prevencionista conforme a lo citado por el mencionado Decreto.
- 3) Por lo tanto aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por esta causa, y de todas las responsabilidades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.
- 4) Será por cuenta de la empresa tomar las medidas necesarias para la seguridad en la obra para evitar posibles accidentes al personal. Los accidentes que se pudieran producir serán de absoluta y total responsabilidad de la empresa.

### **Art. 7º DISPOSICIONES LEGALES**

#### **7.1. ANTECEDENTES**

- 1) Tipo de Empresa.
- 2) Antigüedad.
- 3) Nombre de los representantes de la empresa.
- 4) Domicilio y número telefónico de la empresa.
- 5) Antecedentes de obras ejecutadas.

Se valorará especialmente para el estudio de las ofertas, la presentación de antecedentes de obras ejecutadas por los oferentes.

La I.D P. se reserva el derecho de adjudicar la oferta que considere más conveniente, priorizando las empresas contribuyentes del departamento o declarar desierta la licitación sin derecho a reclamación alguna y sin expresión de causa.

#### **7.2. FIGURA CONSORCIAL:**

Si las propuestas son formuladas por dos o más empresas en unión transitoria, deberán establecer los siguientes datos y requisitos:

a. Cada miembro del consorcio deberá proporcionar por separado toda la información requerida en esta cláusula y la documentación legal de cada una de las empresas.

b. La oferta, y en caso de adjudicación, el contrato, serán firmados de manera de comprometer legalmente a todos los miembros del consorcio.

c. Uno de los miembros será designado como representante del consorcio. La designación del representante será acreditada por poder otorgado por todos los miembros del consorcio debidamente traducido y legalizado.

d. El representante del consorcio estará autorizado para asumir compromisos y obligar a cualquiera de los miembros del consorcio, para la completa ejecución del contrato.

e. Los pagos, se harán por la Administración exclusivamente a través del representante.

f. Todas las empresas que integren el consorcio deberán responder solidaria e ilimitadamente por la totalidad de las obligaciones asumidas por el consorcio respecto a la ejecución del contrato, de acuerdo a los términos del mismo y a lo que resulte de la aplicación del principio de buena fe en la ejecución contractual. La responsabilidad solidaria constará expresamente en la autorización mencionada en c) así como en el Formulario de presentación de Oferta.





g. Conjuntamente con la oferta se presentará copia del documento de constitución del consorcio, o carta intención, donde constará:

Denominación, Domicilio legal único, participación de cada empresa, administración y representación, representante técnico, declaración de solidaridad.

h. Declaración suscripta por todos los interesados del consorcio, en caso de resultar adjudicatario, con el compromiso irrevocable de construir la unión transitoria de empresas en el plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación y la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas las obligaciones emergentes del contrato en todos sus aspectos, con la cláusula expresa que la quiebra o falencia de uno de los integrantes del consorcio no afectará el curso de la adjudicación, la que será continuada por los restantes miembros.

### **7.3. DOCUMENTACION ADJUNTAR POR EL OFERENTE**

- a) Fotocopia del recibo de adquisición de recaudos gráficos y escritos.
- b) Certificado vigente de estar inscripto en el Registro Nacional de Empresas Públicas, de acuerdo al artículo 77 del TOCAF. Este certificado no será exigido en caso de estar actualizado en RUPE.-

Solo podrán cotizar aquellos proveedores que se encuentren inscriptos **ACTIVOS** en RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), la adjudicación no podrá recaer sobre proveedores que no cumplan con éste requisito.

### **7.4. DOCUMENTACION A PRESENTAR UNA VEZ ADJUDICADO**

- a) Para proveedores de la ciudad de Paysandú, Certificado Único Departamental según artículo N° 487, Ley N° 17930, Decreto N° 502/2007

Antes de la adjudicación, se notificará por escrito al oferente la presentación de la documentación antes mencionada.

### **7.5. ASOCIACIONES**

Ver **7.2. FIGURA CONSORCIAL.**

## **Art. 8º VARIOS**

### **8.1 GARANTIAS**

**Garantía de cumplimiento de contrato:** El adjudicatario, una vez notificado, si supera el 40% de la Licitación Abreviada, deberá realizar depósito de garantía de fiel cumplimiento que ascenderá al 5 % (cinco por ciento) del total adjudicado, el adjudicatario deberá presentar esta garantía dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación. Los Importes que se fijen por concepto de garantía de la licitación podrán depositarse indistintamente en: efectivo, valores públicos, fianza, aval bancario y póliza de seguros de fianza.

8.1.1 Constitución de la Garantía.





La garantía dispuesta, se constituirá mediante: Efectivo, Póliza del Banco de Seguros del Estado, Aval Bancario, título de deuda pública Nacional o Municipal por su valor nominal.

#### 8.1.2. Devolución de la Garantía

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será librada contra la Recepción Definitiva de la obra

### **8.2. REGISTRO DE PROVEEDORES**

**Solo podrán cotizar aquellos proveedores que se encuentren inscriptos en Rupe.**

### **8.3. CONFIGURACIÓN DE MORA**

Como complemento de Configuración de Mora del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones de la I.D.P. y sin perjuicio de la plena validez de este, una vez adjudicada la obra o estando ésta en curso, de constatarse la no concurrencia de la empresa a la misma, o el abandono de ésta por un lapso mayor de 10 (diez) días calendario sin que mediare comunicación escrita por parte de la empresa, tal hecho configura "Mora" ante la Intendencia Municipal de Paysandú.-

### **8.4. INGENIERO RESIDENTE**

**Sin vigencia en esta licitación.**

### **8.5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Se presentará la oferta de acuerdo al siguiente detalle:

- Anexo I - Nota al Sr. Intendente
- Anexo II – Rubrado

### **8.6. VALOR RECAUDOS GRÁFICOS Y ESCRITOS.**

El valor de los recaudos de la presente Licitación asciende a la suma de \$2.000,00 (pesos uruguayos dos mil).-



**ANEXO I**

Paysandú, ..... de .....de 2018.-

INTENDENCIA DE PAYSANDU

Sr. Intendente

Don Guillermo Caraballo:

.....que suscribe, domiciliado a los efectos legales en la calle.....

.....N° , se compromete, sometiéndose a las Leyes y Tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso, a ejecutar la totalidad de la obra denominada **“Trabajos de bacheo a nivel de Base en carpeta asfáltica en calles de la ciudad de Paysandú”** de acuerdo a las Especificaciones y Pliegos correspondientes que tengo a la vista y declaro conocer, por los siguientes precios unitarios (indicar precios en moneda nacional y números por cada uno de los rubros indicados en al Cuadro de Metrajes) por lo que resulta un total que aparece en el cuadro que se adjunta ( ver cuadro de presentación).

Se adjuntan además:

- 1) Plan de Desarrollo de los Trabajos;
- 2) Detalle del equipo disponible para la ejecución de los trabajos;
- 3) Cuadro de metrajes.

Saluda a Ud. Atentamente,

.....  
FIRMA DEL CONTRATISTA



**ANEXO II**

Se presentarán las ofertas según el cuadro adjunto:

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	Cantidad
1	Aserrar la carpeta asfáltica en espesor total, Recortar el área a bachear en 20cm de profundidad.	m2	G
2	Reparación de roturas en caños y en conexiones de agua	U	G
3	Retirar el material extraído y aportar el material de cantera correspondiente a la capa de Base. Compactar el material, a 8 cm por debajo del pavimento actual .Perfilar	m3	G
4	Imprimación	m2	G
5	Reposición de Carpeta Asfáltica	T	G

**Los trabajos y suministros no indicados en las planillas pero que forman parte de la obra serán considerados como incluidos en los rubros que correspondan.**